



Rad.761114003001-2023-00461-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Febrero veintinueve (29) de 2024.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVA.

DEMANDANTE: INVERSIONES ARIO LTDA EN LIQUIDACIÓN.

NIT 890.328.888-1

DEMANDADO: CARMENZA MENA MENA. C.C 38.469.840

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2023-00461-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 740

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se atienden pronunciamientos de las entidades bancarias, esto es Banco Agrario de Colombia, Banco Serfinanza, Scotiabank, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, y Banco Av Villas, sobre el embargo de las cuentas bancarias de la demandada.

Igualmente, se allega certificado de tradición del bien inmueble objeto de litis, que registra la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º). PONER en conocimiento de la parte demandante, los anteriores pronunciamientos de las entidades bancarias, esto es Banco Agrario de Colombia, Banco Serfinanza, Scotiabank, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Pichincha, y Banco Av Villas, sobre el embargo de las cuentas bancarias de la demandada, para los fines pertinentes.

2º). ALLEGAR el certificado de tradición del bien inmueble objeto de Litis, que registra la inscripción de la medida cautelar aquí decretada.

3º). DECRETAR el secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada **CARMENZA MENA MENA**, identificado con matrícula inmobiliaria número **372-48998**, y número de catastro 01-02-0624-0110-000, según certificado de traducción, cuyos linderos y demás características se dan por reproducidas en este proveído.

4º). COMISIONAR: al Municipio de Buga Valle – Alcaldía Municipal, para que proceda a la ejecución de la presente diligencia de secuestro. Que ante el deber y obligación constitucional de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, y haciendo uso de los poderes de ordenación e instrucción que tiene el juez consagrados en la norma procesal, cumplan con lo comisionado. **Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.**



Rad.761114003001-2023-00461-00

5°). **DESIGNAR** a la señora **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, como secuestre en este asunto, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de Palmira Valle, y que se lleva en este Juzgado. Para efectos de notificación deberá surtirse a la dirección electrónica gencha75@gmail.com

NOTIFIQUESE

Mariela R.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE ABRIL DE 2024, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 046.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario